RESOLUCIÓN No. 093-ARC-CBNL04-2026
(02 DE OCTUBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 038-ARC-CBNL04-2026

El señor Capitán de Fragata Javier Alberto Uribe Larrota, en calidad de Jefe del Departamento de Administración con traspaso de las funciones Administrativas del Comando de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", debidamente nombrado mediante Resolución No. 1288 de 2026 del 22 de septiembre de 2026 debidamente de la Jefatura de Estado Mayor Naval de Personal y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No.4 ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional*", en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio 2022 "Manual de Contratación y Convenios" modificada parcialmente por la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre 2023, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación; y

CONSIDERANDO

1. Que mediante *Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022* el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 5.000 SMMLV, en el comandante de la Base Naval No.4 ARC "San Andrés", delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval No.4 ARC "San Andrés", está interesada en **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"**, por la suma **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($319.820.000,00) M/CTE** excluido de IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5126 del 04 de enero del 2026.

3. Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. *"Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Capitán de Corbeta PEÑA BUITRAGO JULIAN en calidad de gerente de proyecto, elaboró estudio previo de fecha julio 2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida, con el fin de "***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"***".

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través del presente proceso contractual se encuentra contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II dentro del término establecido por las normas vigentes.

5. Que en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados en el SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio previo junto a sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones el día 15 de julio 2026, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus observaciones.

6. Que el plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones se surtió hasta el día 23 de julio 2026, término dentro del cual se recibieron observaciones por parte de las firmas SETEL SAS, ENVIRONMENTAL AND WATER SOLUTIONS SAS, TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS TECNOAGUAS S.A.S, SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE SAS, HR CONSULTING SAS, JUAN FERNANDO MONTOYA, UT HR y SIIB las cuales fueron trasladadas al comité estructurador respectivo y resuelta a través de formulario de preguntas y respuestas No. 001 publicado en la plataforma del SECOPII del 19 de agosto 2026.

7. Que el día 19 de agosto 2026, se puso a consideración del Comité de Adquisiciones de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", la necesidad institucional de la Dependencia Usuaria y los ajustes hasta la fecha aportados en la elaboración del estudio previo que soportara el proceso, órgano que aprueba los términos establecidos, aprobando el pliego de condiciones y sugiere se de apertura al proceso cursando invitación a las firmas del mismo.

8. Que se procedió a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la Resolución No. 081-ARC-CBNL04-2026 de fecha 19 de agosto 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso contractual y el respectivo Pliego de Condiciones Definitivo.

9. Que el día 19 de agosto 2026, mediante Resolución de Justificación No. 081-ARC-CBNL04-2026, se ordenó la apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038-ARC-CBNL04-2026, con el objeto de **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC “SAN ANDRES”**, por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 319.820.000,00) M/CTE excluido el IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5126 del 04 de enero del 2026**.**

10. Que mediante Adenda del día 24 de agosto 2026, mediante la cual se limita el proceso a Mipymes.

11. Que el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo se surtió hasta el día 25 de agosto 2026, término dentro del cual se recibieron observaciones y/ solicitudes por parte de las firmas CONSORCIO OBRAS POTABLES 2026, QUIMERK COMERCIALIZADORA SAS, las cuales fueron trasladadas al comité estructurador respectivo y resuelta a través de formulario de preguntas y respuestas debidamente publicado en la plataforma del SECOP II el día 25 de agosto 2026.

12. Que mediante Adenda del día 25 de agosto 2026, se realiza modificación y aclaración realizando limitación a MIPYMES CON ALCALCE NACIONAL, se modifica cronograma de recepción de ofertas hasta el día jueves 27 de agosto 2026 hasta las 14:00R (02:00 PM).

13. Que, dentro del lapso informado, la Base Naval No.4 ARC “SAN ANDRÉS”, el día 27 de agosto 2026 a las 1400R (02:00 P.M.), efectuó el cierre del proceso, diligencia a la cual concurrió, como consta en el SECOP II y remitidas a los comités evaluadores.

	OFERENTE		OFERENTE
1	**CIVILES HIDRAULICOS AVP SAS** NIT: 901.843.720-0 RL CAMILO ERNESTO CUADRADO SIERRA con No. CC 1.019.011.275 expedida en Bogotá D.C.	3	**ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI S.A.S.** NIT: 901.745.101-1 RL TATIANA MARÍA VILLAMIZAR B. con No. CC 40.993.775 expedida en San Andrés Islas.
2	**CONSORCIO PLANTAS ARC II** SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE S.A.S. R.L. HILARY E. TAYLOR DIAZ % Participación 50% VIACON S.A.S. R.L LUIS FERNANDO RODRIGUEZ POTE % Participación 50%	4	**CORENA INGENIERÍA SAS** NIT: 900.778.046-2 RL JOSÉ A MONJE PASTRANA con CC 73.144.550
5	**UNIÓN TEMPORAL INOVA** MANT – INDUSTRIAL S.A.S R.L. JOSE ALEXANDER PALACINO % Participación 80% JOSE ALEXANDER PALACINO R.L JOSE ALEXANDER PALACINO % Participación 20%	6	**UNIÓN TEMPORAL HR** INPROAIRES S.A.S. R.L. JORGE LUIS BERTEL PEREZ % Participación 5% HR CONSULTING S.A.S. R.L HILLARY YOHANNA RODRIGUEZ MARTINEZ % Participación 95%
7	**CONSORCIO SIA BN4** ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS SAS R.L. SAYURY LISSETHE BOHÓRQUEZ RÍOS % Participación 50% RDC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. R.L ANCIZAR PÉREZ CERVERA % Participación 50%	8	**IMC S.A.S.** NIT: 900.327.815-5 RL ANA LUCIA TORRES ZAMBRANO con No. CC 52.419.079 expedida en Bogotá D.C.
9	**QUIMERK COMERCIALIZADORA S.A.S.** NIT: 900.132.213-3 RL OLIVO FERNANDO MUÑOZ con No. CC 79.847.158 expedida en Bogotá D.C.		

14. Que mediante Adenda del día 01 de septiembre 2026, se procede a modificar el cronograma para la publicación del informe de evaluación de las Ofertas.

15. Que las ofertas allegadas al cierre del proceso, fueron remitidas para su correspondiente verificación por parte de los Comités Evaluadores designados para el mismo, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios contentivos dentro del proceso y publicación en el SECOPII el día 08 de septiembre 2026 corriendo traslado hasta el día 11 de septiembre 2026 del informe así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

CIVILES HIDRAULICOS AVP S.A.S.: *Habilitado*

CONSORCIO PLANTAS ARC II:
- La empresa VIACON SAS deberá anexar acuerdo 10 indicado en el numeral 3. I la certificación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales acuerdo el (Anexo E).
- La empresa VIACON SAS deberá anexar el certificado de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
- Cada representante legal de las empresas que conforman el consorcio acuerdo 10 indicado en el pliego de condiciones en eI numeral 3. I. 13. deberán certificar bajo la gravedad del juramento, que IOS dineros que van a utilizar para cumplir con eI Objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La empresa SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE SAS debe anexar ei certificado de existencia y representación legal, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) dias calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente información.
- EI representante legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE SAS debe anexar la fotocopia de la cedula la cual al no ser clara no se pueden verificar antecedentes medidas correctivas.
- Solicitud de Aclaración e Inconsistencia en Requisito Habilitante (SST) al proponente plural CONSORCIO PLANTAS ARC II aclarar de forma expresa y perentoria las siguientes inconsistencias detectadas en IOS documentos de verificación jurídica.

- *En eI Formulario de Conformación del Consorcio se manifiesta bajo gravedad de juramento que la representante legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE SAS es la señora Hilary Elizabeth Taylor Díaz. Sin embargo, en el certificado oficial del SG-SST de dicha empresa, figura Como representante legal la señora Noria Isabel Zarpardiel Villadiego, apareciendo la señora Taylor únicamente como responsable del diseño del sistema.*
- *Se evidencia que los certificados de las empresas VIACON y SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE SAS registran información idéntica en sus variables técnicas (mismo puntaje de 995, mismo item calificado en cero y mismo c0digo CIIU de actividad económica 5711001), a pesar de ser estructuras empresariales con plantas de personal abismalmente diferentes (10 trabajadores vs. I trabajador).*

ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI S.A.S.
- Debe adjuntar certificación suscrita por eI representante legal donde indique las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos (05) años anteriores al cierre del proceso.

CORENA INGENIERÍA S.A.S.:
- Se requiere se aporte el certificado sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SSTLES https://sgrl.mintrabajo.gov.co el cual debe ser verificado con la Pagina del Ministerio de Trabajo.

UNIÓN TEMPORAL INOVA:
- La UT INOVA acuerdo lo indicado en el numeral 31.8, debe adjuntar la certificación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales acuerdo eI (Anexo E).
- Cada representante legal de las empresas que conforman la UT acuerdo indicado en el pliego de condiciones en el numeral 3.1.13. deberán certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con eI Objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas. vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Se requiere que se aporte el certificado sistema de gestión de seguridad y salud https://sgrl.mintrabajo.gov.co, eI cual debe Ser verificado con la Pagina del Ministerio de Trabajo.

UNIÓN TEMPORAL HR:
- Los representantes de las empresas partes de la UT, deberán anexar por separado acuerdo lo indicado en el numeral 3.1.8, la certificación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales acuerdo el (Anexo E).
- Los representantes de las empresas partes de la UT, deberán adjuntar por separado la certificación debidamente suscrita por el representante legal donde indique las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso y no el documento adjunto como UT.
- Los representantes de las empresas partes de la UT, deberán adjuntar por separado el certificado de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar.
- Cada representante legal de las empresas que conforman la UT acuerdo lo indicado en el pliego de condiciones en el numeral 3.1.13, deberán certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Se procedió a consultar con el ministerio de trabajo el CERTIFICADO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SSTLES de cada una de las empresas que conforman la UT cumpliera con la emisión de un estándar mínimo de calificación del 85% acuerdo lo indicado en el pliego, pero no se evidencia reporte.

CONSORCIO SIA BN4: *Habilitado.*

IMC S.A.S.: *Habilitado.*

QUIMERK COMERCIALIZADORA S.A.S.: *El representante legal deberá adjuntar la certificación debidamente suscrita donde indique las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso.*

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

CIVILES HIDRAULICOS AVP S.A.S.: *Habilitado.*

CONSORCIO PLANTAS ARC II: *El oferente debe subsanar la garantía técnica.*

ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI S.A.S.:

El formato J no está debidamente diligenciado, faltan campos por diligenciar y no se especifica cuál es el número de consecutivo del contrato en el RUP. El contrato de Orden 1, acredita experiencia en construcción e instalación de sistemas hidráulicos, pero no cumple con la experiencia requerida en mantenimiento u operación de plantas de tratamiento de agua.
El formato J no está debidamente diligenciado, faltan campos por diligenciar y no se especifica cuál es el número de consecutivo del contrato en el RUP. El contrato no puede validarse como experiencia en mantenimiento de plantas de agua potable, ya que corresponde a construcción e instalación de equipos nuevos, no a conservación ni operación de sistemas hidráulicos.
El formato J no está debidamente diligenciado, faltan campos por diligenciar y no se especifica cuál es el número de consecutivo del contrato en el RUP. Este contrato no puede validarse como experiencia en mantenimiento de plantas de agua potable, ya que su alcance es construcción e instalación de sistemas nuevos, no conservación ni operación de instalaciones existentes.

CORENA INGENIERÍA S.A.S.: *No es posible verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas, dado que únicamente se aporta el contrato y no se evidencia documentación que permita constatar la calificación del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en el numeral 3.4.2.7 “Certificaciones de experiencia”.*

UNIÓN TEMPORAL INOVA: *No es posible verificar la información aportada para acreditar la experiencia, debido a que los documentos presentados no pueden abrirse ni visualizarse.*

UNIÓN TEMPORAL HR: *Los contratos aportados acreditan experiencia en mantenimiento de plantas de agua potable. Sin embargo, la factura presentada no corresponde al valor total del contrato del año 2023, por lo que no puede ser considerada como soporte suficiente de ejecución. Adicionalmente, al tratarse de contratos celebrados entre particulares, el proponente deberá aportar la documentación exigida en el numeral 3.4.2.7 “Certificaciones de experiencia”, para efectos de acreditar la experiencia en este tipo de contratos.*

CONSORCIO SIA BN4: *El oferente debe subsanar la garantía técnica.*

IMC S.A.S.: *El proponente no aportó la certificación de facturación ni los documentos exigidos para acreditar la experiencia entre particulares, conforme a lo establecido en el numeral 3.4.2.7 del documento base. Adicionalmente, únicamente es posible verificar el objeto del contrato, sin que se pueda constatar la descripción de las actividades ejecutadas que permitan validar la experiencia técnica presentada.*

QUIMERK COMERCIALIZADORA S.A.S.: *El proponente deberá subsanar los documentos soportes requeridos para la acreditación de experiencia aportada.*

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERA

CIVILES HIDRAULICOS AVP SAS: *De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del pliego de condiciones ('Documentos de Verificación Financiera y Organizacional - Documentos Financieros'), el Certificado indicando que cuentan con el musculo financiero y económico para soportar el presente proceso de “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL No. 4 ARC “SAN ANDRÉS” Y PROVIDENCIA anexado deberá presentarse debidamente suscrito por el representante legal y el contador público de la firma proponente."*

CONSORCIO PLANTAS ARC II: *"En cumplimiento del numeral 3.3 del pliego de condiciones, se solicita al oferente subsanar la propuesta aportando la fotocopia de la tarjeta profesional del Contador Público de la empresa VIECO, integrante del consorcio. Este documento es indispensable para validar la facultad legal del profesional que respaldó la información financiera de dicha sociedad.*

ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI S.A.S.: *"Revisada la propuesta, se constató que el oferente aportó el certificado de músculo financiero y económico para el proceso de 'Mantenimiento de plantas de agua potable y plantas desalinizadoras para las unidades adscritas a la Base Naval No. 4 ARC 'San Andrés' y Providencia'. No obstante, en observancia del numeral 3.3 del pliego de condiciones ('Documentos de Verificación Financiera y Organizacional'), dicho documento se encuentra incompleto por cuanto carece de la firma y suscripción obligatoria del Contador Público, figurando únicamente la firma del Representante Legal." De igual manera, se le requiere anexar la copia del Registro Único Tributario (RUT) correspondiente, documento indispensable que no fue allegado en la propuesta inicial."*

CORENA INGENIERÍA S.A.S.: *Habilitado.*

UNIÓN TEMPORAL INOVA: *Habilitado.*

UNIÓN TEMPORAL HR: *Revisada la propuesta para el proceso de la Base Naval No. 4 ARC 'San Andrés' y Providencia, se determinó que los documentos financieros se encuentran incompletos. De acuerdo con el numeral 3.3 del pliego de condiciones, la Unión Temporal debe subsanar los siguientes puntos: • Certificado de Músculo Financiero: El documento aportado carece de la firma obligatoria del Contador Público, pues únicamente está firmado por el Representante Legal. • Requisitos de la empresa integrante HR CONSULTING S.A.S.: Esta empresa miembro de la Unión Temporal no adjuntó los documentos de su propio contador. Por lo tanto, debe aportar la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios.*

CONSORCIO SIA BN4: *Habilitado.*

IMC S.A.S.: *El certificado de músculo financiero aportado cuenta con las firmas del Representante Legal y del Revisor Fiscal; sin embargo, el numeral 3.3 del pliego de condiciones exige taxativamente que sea suscrito por el Representante Legal y el Contador Público, Se solicita al proponente corregir el documento aportando el Certificado de Músculo Financiero firmado conjuntamente por el Representante Legal y el Contador Público, CONCLUSIÓN: el proponente cumple con sus indicadores financieros, pero su estado final queda PENDIENTE DE SUBSANACIÓN hasta que entregue el certificado con la firma corregida.*

QUIMERK COMERCIALIZADORA S.A.S.: *Habilitado.*

COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO

CIVILES HIDRAULICOS AVP SAS: *Habilitado.*

CONSORCIO PLANTAS ARC II: *Habilitado.*

ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI S.A.S.: *Habilitado.*

CORENA INGENIERÍA S.A.S.: *Habilitado.*

UNIÓN TEMPORAL INOVA: *Habilitado.*

UNIÓN TEMPORAL HR: *El Oferente deberá SUBSANAR, en el sentido de justificar Precios Artificialmente Bajos, de conformidad con lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas, Numeral 4.1 Solicitud de Aclaraciones “La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.*

CONSORCIO SIA BN4: *Habilitado.*

IMC S.A.S.: *Habilitado.*

QUIMERK COMERCIALIZADORA S.A.S.: *Habilitado.*

16. Que el día 18 de septiembre 2026, la Base Naval No.4 ARC “San Andrés” mediante SECOPII procede a publicar el segundo informe de evaluación, surte trasladó de evaluaciones, confiriendo plazo para lo propio hasta el día 22 de septiembre 2026, así:

ITEM	OFERENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN AMBIENTAL
1	UT HR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	IMC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO PLANTAS ARC II	NO CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	QUIMERK S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	ING SOLUCIONES INTEGRALES SIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CIVILES HIDRAULICOS AVP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	UT INOVA	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO SIA BN4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CORENA INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

17. Que el día 24 de septiembre 2026, la Base Naval No.4 ARC “San Andrés” publica el tercer informe de evaluación técnica y primer informe de ponderación económica, surte trasladó de evaluaciones hasta el día 25 de septiembre 2026, así:

ITEM	OFERENTES	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN AMBIENTAL
1	UT HR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	IMC S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO PLANTAS ARC II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	QUIMERK S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	ING SOLUCIONES INTEGRALES SIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CIVILES HIDRAULICOS AVP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	UT INOVA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO SIA BN4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CORENA INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

18. Que el día 25 de septiembre 2026, se realiza adenda en atención a las observaciones presentadas al informe de evaluación, modificando el cronograma.

COMITÉ EVALUADOR ECÓNOMICO: *Para determinar el método de ponderación económica, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).*

La TRM que la Entidad utilizo para determinar el método de ponderación es la que rige el segundo día hábil siguientes al cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma, siendo así el cierre se efectuó el 27 de agosto y el segundo día hábil es la del día 31 de agosto 2026 con TRM por valor $3,202.79


Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 781666703771520116

Generado el 17 de septiembre de 2026 a las 10:29:34

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.11 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO O DIVISA
31/08/2026	$3,202.79

Expedido en Bogotá, D.C el quince 17 de septiembre de 2026.

YAMILE CASTRO ROJAS
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)



Por lo anterior y referente a lo indicado en el pliego de condiciones numeral 3.3.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: se establece el método de ponderación por Menor Valor acuerdo a los rangos establecidos.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

OFERENTE	VALOR OFERTA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN TÉCNICA	EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN TÉCNICA TOTAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN AMBIENTAL	PONDERACIÓN ECONOMICA	PONDERACIÓN TOTAL
IMC S.A.S.	$287.824.816,78	CUMPLE	CUMPLE	47,00	0,25	10,00	0,25	57,50	CUMPLE	CUMPLE	43,00	100,50
CONSORCIO PLANTAS ARC II	$290.290.000,00	CUMPLE	CUMPLE	47,00	0,00	10,00	0,25	57,25	CUMPLE	CUMPLE	42,63	99,88
CIVILES HIDRAULICOS AVP S.A.S.	$297.938.641,29	CUMPLE	CUMPLE	47,00	0,25	10,00	0,25	57,50	CUMPLE	CUMPLE	41,54	99,04
CONSORCIO SIA BN4	$311.902.993,00	CUMPLE	CUMPLE	47,00	0,25	10,00	0,25	57,50	CUMPLE	CUMPLE	39,68	97,18
CORENA INGENIERÍA S.A.S.	$315.410.056,50	CUMPLE	CUMPLE	47,00	0,25	10,00	0,25	57,50	CUMPLE	CUMPLE	39,24	96,74

19. Que el 27 de septiembre el oferente CONSORCIO PLANTAS ARC II presenta observación al informe de evaluación la cual fue resuelta a través del formulario de preguntas y respuestas No. 003 debidamente en la plataforma del SECOPII.

20. Que el día 29 de septiembre 2026, el comité evaluador económico realiza re evaluación económica teniendo en cuenta observación presentada por el comité de adquisiciones al evidenciar un error aritmético en la oferta económica del oferente IMC S.A.S. específicamente en el ítem 2.1.3 donde se registró un valor unitario de $9.632.000,00 que al multiplicar este monto por la cantidad requerida (02), se plasmó erróneamente un valor total de $11.664.358,74, cambiando el orden elegibilidad y ponderación económica con los valores reales de las ofertas y surtiendo trasladó hasta el día 25 de septiembre 2026, así:

COMITÉ EVALUADOR ECÓNOMICO: *La TRM que la Entidad utilizo para determinar el método de ponderación es la que rige el segundo día hábil siguientes al cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma, siendo así el cierre se efectuó el 27 de agosto y el segundo día hábil es la del día 31 de agosto 2026 con TRM por valor $3,202.79*


Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 781666703771520116

Generado el 17 de septiembre de 2026 a las 10:29:34

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.11 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO O DIVISA
31/08/2026	$3,202.79

Expedido en Bogotá, D.C el quince 17 de septiembre de 2026.

YAMILE CASTRO ROJAS
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)



Por lo anterior y referente a lo indicado en el pliego de condiciones numeral 3.3.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: se establece el método de ponderación por Menor Valor acuerdo a los rangos establecidos.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

OFERENTE	VALOR OFERTA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN TÉCNICA	EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES	ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN TÉCNICA TOTAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN AMBIENTAL	PONDERACIÓN ECONOMICA	PONDERACIÓN TOTAL
CONSORCIO PLANTAS ARC II	$ 290.290.000,00	CUMPLE	CUMPLE	47	0	10	0,25	57,25	CUMPLE	CUMPLE	43	100,25
CIVILES HIDRAULICOS AVP S.A.S.	$ 297.938.641,29	CUMPLE	CUMPLE	47	0,25	10	0,25	57,5	CUMPLE	CUMPLE	41,90	99,40
IMC S.A.S.	$ 307.088.816,75	CUMPLE	CUMPLE	47	0,25	10	0,25	57,5	CUMPLE	CUMPLE	40,65	98,15
CONSORCIO SIA BN4	$ 311.902.993,00	CUMPLE	CUMPLE	47	0,25	10	0,25	57,5	CUMPLE	CUMPLE	40,02	97,52
CORENA INGENIERÍA S.A.S.	$ 315.410.056,50	CUMPLE	CUMPLE	47	0,25	10	0,25	57,5	CUMPLE	CUMPLE	39,58	97,08

21. Que, el 30 de septiembre se efectuó el Comité de adquisiciones, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación, recomendando al Comandante de la Base Naval No.4 ARC “San Andrés”, adjudicar y suscribir contrato al CONSORCIO PLANTAS ARC II, representado legalmente por la señora HILARY ELEIZABETH TAYLOR DIAZ, identificada con documento 1.123.630.074 expedida en San Andrés por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 290.290.000,00) M/CTE, excluido el IVA y demás erogaciones que correspondan.

Por lo expuesto, el DELEGATARIO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 038-ARC-CBNL04-2026, cuyo objeto contractual es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC “SAN ANDRES”, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($290.290.000,00) M/CTE, excluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5126 de fecha 04 de enero 2026, al CONSORCIO PLANTAS ARC II, representado legalmente por la señora HILARY ELEIZABETH TAYLOR DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.630.074 expedida en San Andrés Islas, compuesto por la empresa SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE SAS con NIT: 900665188-4, con participación del cincuenta por ciento (50%) y la empresa VIACON SAS NIT: 900179726 2, con participación del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Toda vez de que el adjudicatario está conformado por oferentes plurales, los integrantes deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, así mismo, expedir el Registro Único Tributario, RUT, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución a la señora HILARY ELEIZABETH TAYLOR DIAZ identificada con C.C. No. 1.123.630.074 expedida en San Andrés Islas, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PLANTAS ARC II** de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo (o acorde marco aplicable) y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem (O ACORDE MARCO APLICABLE).

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co- SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los (02) días del mes de octubre 2026.

Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA
Jefe Departamento Administración con traspaso de las funciones y atribuciones
del mando y administrativas del Comando de la Base Naval No. 4 ARC “San Andrés”

TN Gómez Santana Nathalia Asesora jurídica BNL04	TK Redondo García Jhojan Jefe de Adquisiciones BNL04	MA1 Ortega Duvan Ejecutivo de Contratos BNL04